

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU V SESIÓN ORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 2014.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 4 de junio de 2014. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Reservada y Confidencial:** Si, por contener información reservada y confidencial; por lo anterior, el 4 de junio de 2014 se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.2, correspondiente al Acuerdo P/IFT/070514/95	Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a la Secretaría de Marina, un título de asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico, para operar sistemas privados de radiocomunicación y enlaces de microondas punto a punto en la franja costera de los Estados de Colima y Michoacán.	Reservado y Confidencial, con fundamento en el Artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación al artículo 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Contiene información referente a bandas de frecuencias de uso oficial.	Páginas 1 y 2.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno

Fin de la leyenda.



México, D.F., a 7 de mayo de 2014.

Versión estenográfica de la V Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en el Auditorio de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes. Bienvenidos todos a la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto. Solicito a la Secretaría que dé cuenta si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. Buenas tardes. Le informo que con la presencia de los siete comisionados tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Siendo el caso, someto a aprobación de los presentes el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasaríamos, entonces, a los asuntos listados bajo el numeral III. De no existir inconveniente, empezariamos con el III.2 dejando el III.1 para un poco más adelante, para dar espacio para que llegue la Unidad de Política Regulatoria y lo pueda presentar. Empecemos, entonces, por el III.2 que es el que se refiere a una Resolución por la cual el Pleno del Instituto otorga a la Secretaría de Marina un título de asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico para operar sistemas privados de radiocomunicación y enlaces de microondas punto a punto.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Servicios a la Industria, para que presente el asunto, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente. Muy buenas tardes, señores comisionados. Como lo señala el señor Presidente, este asunto hace referencia a una petición expresa planteada previa a la integración de este Instituto Federal de Telecomunicaciones por la Secretaría de Marina, donde solicita la asignación de [REDACTED]

La petición está planteada para utilizar [REDACTED]

La Secretaría de Marina pretende utilizar estas frecuencias [REDACTED]

Derivado del análisis regulatorio de la Unidad de Política Regulatoria y del análisis de ocupación espectral de la Unidad de Servicios a la Industria se concluyó que, de la petición originalmente planteada por la Secretaría de Marina respecto de [REDACTED]

Si bien es cierto que la reforma constitucional es omisa respecto a la figura de asignaciones de frecuencias para uso oficial, también es conveniente señalar que el propio mandato constitucional sí contempla el otorgamiento de concesiones para usos públicos. Nosotros inferimos que, por ende, que este tipo de asignaciones, bajo la figura que reglamente la ley en la materia, no se prohibirá, va a seguir siendo una asignación que podrá darse en términos de la ley reglamentaria de la reforma constitucional. Por ende, al estar contemplada actualmente en la ley vigente, en la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente la asignación de frecuencias de uso oficial, se estima que este Instituto se encuentra plenamente facultado para emitir pronunciamiento respecto a la petición de mérito.

Es por eso que el proyecto que está siendo sometido a su consideración está integrado con estas cuestiones generales. Repito y en conclusión, este Pleno estaría resolviendo la asignación de frecuencias de uso oficial [REDACTED]

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente. Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Está a su consideración, Comisionados.

Someto, entonces, a votación el asunto presentado en sus términos, quien esté a favor, sírvase manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Queda aprobado por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasaríamos, entonces, a los asuntos listados bajo los numerales III.3 a III.9, que se refieren a otorgamiento de títulos de concesión de redes públicas de telecomunicaciones, para lo cual le doy la palabra nuevamente al Licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Servicios a la Industria.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente. Sí, efectivamente, los asuntos III.3 a III.9 hacen alusión a siete solicitudes de concesión, de otorgamiento de concesión de red pública de telecomunicaciones, de las cuales, seis de ellas fueron planteadas con posterioridad a la integración de este Instituto; y, una de ellas, fue solicitada previo a la integración del mismo.

En ese sentido, haciendo alusión a las seis solicitudes planteadas con posterioridad a la integración del Instituto, es que se cuenta ya con la opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que hace referencia el artículo 28 Constitucional, siendo procedente en términos de la opinión vertida por la SCT en su opinión, siendo procedente el otorgamiento de la concesión respectiva.

De igual forma, en el caso de la solicitud planteada con anterioridad a la integración de este Instituto, del análisis realizado a la integración de la misma, se concluye que es dable otorgar la concesión solicitada.

Por ende, en estos siete casos se está resolviendo otorgar favorablemente las concesiones que están siendo solicitadas. Cabe hacer mención que

cinco de estas solicitudes hacen mención expresa al otorgamiento de una concesión para prestar el servicio de televisión restringida por cable; y, dos de ellas, para prestar servicios amplios.

No obstante, la particularidad de las cinco solicitudes de concesión para prestar servicios de televisión restringida, como en otras ocasiones y en consistencia con los acuerdos de las Resoluciones emitidas por este Pleno, el Pleno de este Instituto, se están otorgando concesiones para servicios convergentes, los servicios más amplios que la infraestructura y medios de transmisión que instalen los interesados les permita ofrecer. Serían las cuestiones generales de estos siete asuntos, Presidente. Estoy a sus órdenes para cualquier duda que pudiera surgir.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafa. Está a su consideración, Comisionados. Tomo la palabra, entonces yo, si me lo permiten, para decir que acompaño los proyectos. Me parece que se está abatiendo un rezago importante respecto a las solicitudes que se encontraban pendientes, en trámite, ante la anterior COFETEL y ahora en el Instituto. Y me parece que en todos los casos se cumple cabalmente con lo dispuesto por la normatividad para este otorgamiento de los títulos que, además, generan, por supuesto, nuevos prestadores de servicios, que es lo que estamos buscando en el Instituto.

Someto a aprobación, entonces, los asuntos listados bajo los numerales III.3 a III.9. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad los siete asuntos señalados, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos, entonces, a los asuntos previstos en los numerales III.10 a III.30, que se refieren al otorgamiento de prórrogas a títulos de concesión de redes públicas de telecomunicaciones, para lo cual le doy también la palabra al Licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente. Como bien lo señala usted, son 21 solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones autorizadas para prestar el servicio de televisión restringida por cable.

Aquí cabe señalar que todas estas solicitudes de prórroga fueron planteadas con anterioridad a la integración de este Instituto; por ende, les es aplicable lo establecido actualmente en la Ley Federal de Telecomunicaciones. Esto nos lleva a entrar al análisis del artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones en el sentido de analizar los registros de procedencia para el otorgamiento de estas prórrogas.

Como ustedes recordarán, este artículo 27 establece tres requisitos puntuales que deberán cumplirse para efecto de obtenerse una opinión favorable o el otorgamiento de una prórroga de vigencia. Los tres requisitos son: uno, hace alusión a la temporalidad en la presentación de la solicitud de la prórroga respectiva, esto es, antes deberá presentarse la solicitud de prórroga respectiva antes de que inicie la última quinta parte de la vigencia de la concesión que pretende prorrogarse.

El segundo requisito es estar en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los propios títulos de concesión.

Y la tercera, es aceptar las nuevas condiciones que al efecto se establezcan en la concesión a prorrogarse.

Los dos primeros requisitos están siendo debidamente cumplidos. En la medida en que todas estas 21 solicitudes fueron planteadas en estricto cumplimiento de la temporalidad en la presentación de la solicitud de prórroga correspondiente.

De igual forma, en estos 21 casos, se cuenta con opinión favorable de la Unidad de Supervisión y Verificación en materia de cumplimiento de obligaciones. De esta forma está integrado el dictamen de cada uno de estos expedientes, repito, haciendo mención expresa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones.

Y respecto al último requisito, relativo al establecimiento, a la aceptación de las nuevas condiciones a establecerse, se pone una condición en el proyecto que están ustedes teniendo a su consideración, en el sentido de que una vez que se recabe de los interesados la manifestación de conformidad con las nuevas condiciones que se van a establecer, se otorgue la concesión, la prórroga de vigencia a concesión respectiva.

Repito, estos 21 casos son planteados de manera favorable a la petición de prórroga solicitada. Cualquier duda espero poder aclararla.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Está a su consideración, comisionados. Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Solamente para hacer un breve reconocimiento a esta labor importante que está llevando a cabo la USI para poner al día los expedientes en este Instituto, particularmente abatir el rezago importante que se había presentado, comprometida especialmente la operación ante los retos de las reformas constitucionales y su implementación en este Instituto. Entonces, mi reconocimiento al área, mi felicitación. Y nos ha comentado hace un breve momento, el jefe de la Unidad, que esperan en un lapso muy corto estar totalmente al día, lo cual será una novedad en este Instituto y una situación promisorio que esperemos se concrete y permanezca.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Me sumo también al reconocimiento del Comisionado Cuevas. Ha sido un gran cúmulo de asuntos los que han estado en trámite de la extinción de la COFETEL a la integración del Instituto, implica un esfuerzo muy importante para ponernos al día y sobre todo cumplir con las obligaciones y generar certeza jurídica a aquellos peticionarios que presentaron trámites que se encontraban pendientes, en algunos casos ya con la participación de la extinta COFETEL y en otros ya en la cancha de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Y, bueno, celebro que se estén ahora desahogando conforme a la normatividad aplicable.

Someto, entonces, a su aprobación, los asuntos listados bajo los numerales III.10 a III.30 que acaban de ser expuestos por la Unidad; los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasaríamos, entonces, al asunto listado bajo el numeral III.31, que es el

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite una respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentado por ABA Telecomunicaciones, S.A. de C.V., respecto a proporcionar y/o comercializar frente a terceros los servicios de telecomunicaciones y el uso de capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con los que ABA tenga celebrado convenios correspondientes para tales efectos.

Le doy la palabra al Licenciado Carlos Silva, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que presente el asunto.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, Presidente. Señores comisionados. Bueno, el proyecto que se somete hoy a su consideración obedece a una solicitud dirigida al Pleno de la Comisión, que es el órgano supremo que está encargado de interpretar las disposiciones en materia de competencia, telecomunicaciones y radiodifusión en el Instituto. Esta solicitud obedece a un concesionario de red pública de telecomunicaciones autorizado para prestar el servicio de televisión por cable.

Nos solicita, en términos de su título, si está autorizado a poder comercializar servicios y capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, fundando su pretensión en los artículos 11, fracción I de la ley, 44, fracción I y el artículo 52 de la propia ley.

Del análisis legal, en principio, de su título de concesión, tenemos que únicamente su título está limitado a prestar el servicio de televisión restringida e incluso, al igual que muchos otros títulos, tiene la restricción de que este servicio se encuentra autorizado de manera limitativa, sin perjuicio de que pueda solicitar cualquier otro servicio mediante concesión, permiso o autorización.

En tanto, el análisis de las disposiciones legales tenemos que en efecto el artículo 44, fracción I, permite que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones otorguen a otros concesionarios o permisionarios la comercialización de capacidad o de sus servicios que tengan contratados con esta red. Sin embargo, el artículo 52 de la ley, refiriéndose particularmente a los permisos, es decir, a las comercializadoras de servicios, señala que éstas por definición no pueden ser propietarias o

poseedoras de medios de transmisión, en particular, en este caso, como lo pretende la empresa, es bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

En ese sentido se considera que, atendiendo a lo dispuesto en su propio título de concesión y a lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, en relación con el artículo 52, pues no es posible otorgar o acordar de conformidad la confirmación de criterio que nos solicita la empresa ABA. No obstante lo anterior, se señala que esto no impide que pueda solicitar algún servicio adicional acudiendo al Instituto y que se analice su solicitud de manera aislada en términos que disponga las disposiciones vigentes aplicables.

Asimismo, hago de su conocimiento que el proyecto de referencia recibió algunos comentarios de parte de las oficinas de los comisionados, mismas que ya incorporamos a este último proyecto que les fue enviado y que se resuelve en los términos antes descritos. Y por supuesto quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Muchas gracias, Carlos. Está a su consideración el proyecto presentado. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias. Licenciado Silva, gracias por la exposición. En efecto, tuvimos algunos comentarios sobre el proyecto simplemente para precisar los términos, veo la versión revisada. Creo importante destacar, si bien ya se le añadió que no se confirma el criterio dado la actual redacción de su título de concesión, se le añadió eso, quizá siento que tendría que ser más explícito, precisamente, porque distingue el solicitante dos supuestos de comercialización de capacidad de otra red y comercialización en la red propia. Y, bueno, que quede muy claro y que quede muy claro que podría; sin embargo, acogerse a los beneficios y procedimientos que contemplan los Lineamientos para la autorización de un servicio adicional, como lo comentamos, aunque sea en el oficio de notificación, en fin.

Pero me gustaría que fuéramos un poco más explícitos en la forma en que sí, en efecto, no se confirma el criterio, pues nada más que desarrollemos más la razones el comercializador, no, porque él es concesionarios de una

red pública, él vende servicios propios de su título o servicio autorizado, sólo tiene uno, el de televisión restringida.

Entonces, simplemente quizá precisar en cuanto al otro aspecto, el de la capacidad, que quede muy claro que no parezca como una nueva restricción, sino simplemente el que los términos de su título de concesión son muy angostos, acotados, restrictivos y es por eso, no porque sea eso derivado del criterio. Nada más.

Pero que esa situación quizá pudiese verse modificada pues a la luz de estos nuevos Lineamientos que votamos ayer.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, señor Presidente. Solamente para adelantar mi voto en los términos de la propuesta, yo creo que está suficientemente claro lo que el solicitante está manifestando de que es si con el título de concesión con el que actualmente cuenta puede o no proporcionar y/o comercializar frente a terceros los servicios de telecomunicaciones, el uso de capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones. Como aquí ya se manifestó, se manifestó por el área correspondiente, pues se le dice que en base a lo que él solicita y en base a cómo lo plantea y a lo estipulado en su título de concesión, pues no es posible que este Pleno valide el criterio o emita un criterio en sentido positivo como lo estaba solicitando.

Sin embargo, bueno, se le hace ver que hay otros caminos y sobre todo en el afán de la convergencia de servicios, yo creo que si se solicita por cualquier otra vía pertinente sería muy fácil autorizarle algún tipo de servicio adicional, incluyendo la comercialización de la capacidad que adquiera de otros concesionarios de redes de telecomunicaciones.

Entonces, en mi opinión, el proyecto es bastante claro en ese sentido y precisamente abarca todo lo que son las disposiciones legales que rigen este tipo de provisión de servicios.

Entonces, adelantando mi voto en sentido positivo en los términos en los cuales se encuentra el proyecto que nos ponen a consideración.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow. Yo quisiera, si me lo permiten también, anunciar mi voto a favor del proyecto y subrayar algo que es importante, es una confirmación de criterio, una consulta expresa que hace el concesionario y de la propia consulta se desprende que hace pie esta confirmación, atendiendo precisamente a la redacción de su propio título. Y en ese sentido está dada la respuesta que se somete ahora a consideración. Es el título en los términos en los cuales se encuentra actualmente, el título, lo que impide interpretar en el sentido que se solicita la confirmación de criterio. Esto, desde luego, es sin perjuicio, en absoluto, de que pueda agotarse cualquier otra vía, como mencionaba la Comisionada Labardini, por ejemplo, mediante la solicitud de autorización de servicios adicionales en ese mismo título o cualquier otro título, incluso adquiriendo la calidad de permisionario.

Me parece que, sí, Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Presidente. Siendo así, entiendo y comparto, coincido y acompaño el proyecto y el criterio. Con esa mención, creo que no habrá ningún problema.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Someto, entonces, a aprobación de los presentes el proyecto presentado en sus términos, señalando esto que, efectivamente, esto no impide desde luego que se pueda acudir al Instituto para solicitar servicios adicionales en términos de la legislación aplicable.

Los que estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasaríamos, entonces, al asunto previsto en el numeral III.32, que es el Acuerdo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones da

respuesta a la solicitud de acceso a multiprogramación presentada por un permisionario de televisión, para cuya presentación le doy la palabra al Ingeniero Alejandro Navarrete, titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, comisionadas y comisionados. En efecto, el 3 de abril del año en curso, la Directora General del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal solicitó autorización para el acceso a la multiprogramación de la estación XHCDM-TDT, Canal 21 de la ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los numerales 1 y 2.3 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se establece la Política para la transición a la Televisión Digital Terrestre en México publicado el 2 de julio en 2004, que conocemos todos como la Política de Televisión Digital Terrestre.

En ese sentido, en efecto, la referida Política, su numeral 2.3 establece que los concesionarios y permisionarios interesados en ofrecer múltiples programas dentro del mismo canal de transmisión, deberán notificar por escrito respecto del número de programas de radiodifusión que transmitirán y la identificación de los mismos. Y señala que, transcurrido un plazo de treinta días hábiles sin que se realice objeción u observación alguna, los interesados podrán iniciar la transmisión de dichos programas sin que medie una autorización.

Sin embargo, la fracción VIII del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, dispone que el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al Decreto dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor y deberá determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación.

Queda claro, entonces, que corresponde al Congreso de la Unión realizar las adecuaciones necesarias al marco jurídico correspondiente, a efecto

de determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto otorgará las autorizaciones para los casos de multiprogramación.

En ese sentido y toda vez que a la fecha no se han realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo tercero transitorio citado del Decreto de reforma constitucional, el proyecto que se somete a su consideración propone que no es procedente acordar de conformidad el escrito para realizar las transmisiones mediante la multiprogramación de la estación XHCDM-TDT, Canal 21 de la ciudad de México y que la figura aplicable para tales efectos del Acuerdo, es el de la autorización.

Asimismo, en el mismo escrito, también presentan una petición para que en el caso de que no se hubiera modificado justamente el marco legal pudiera haber una autorización para una operación experimental, de uso experimental. Lo que ocurre en este caso es que no hay una disposición expresa en la Política de TDT para el uso experimental, en el caso de multiprogramación. Y el permiso que tiene otorgado expresamente es para uso oficial, por lo tanto, no puede destinarse a un uso diferente. Por esto, el proyecto que se pone a su consideración es que no es procedente aprobar la solicitud presentada por la concesionaria de mérito.

Queremos agradecer también los valiosos comentarios recibidos por las diferentes oficinas de las señoras y señores comisionados para fortalecer la Resolución que ponemos a su amable a consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro, está a su consideración, comisionados. Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente. Creo que el proyecto que se presenta es claro y consistente con asuntos similares que se han resuelto con anterioridad. Como es sabido de todos, la Televisión Digital Terrestre está en proceso de adopción en nuestro país y programado el apagón analógico para el 31 de diciembre del 2015. Es muy importante que las capacidades de esta tecnología sean aprovechadas debidamente y una de las mayores posibilidades que esto tiene, sin duda, es la multiprogramación.

Creo que es loable que la petición del Gobierno del Distrito Federal así lo reconozca y reconozca, además, que eso nos permitiría hacer un uso más eficiente del espectro y abrir más alternativas para la expresión probablemente de la Asamblea Legislativa del Gobierno del Distrito Federal o de otras formas de expresión a través de esta frecuencia del espectro radioeléctrico del canal 21 de Televisión Digital Terrestre.

Por ello, aunque es una petición loable, aunque es un fin pues más que plausible, desgraciadamente, como ven, se ha destacado, existe esta reserva de ley para que el Congreso resuelva lo conducente con respecto a multiprogramación, cuestión que hasta el momento no ha sucedido. Por lo cual, como bien destaca el proyecto, no es posible autorizar la multiprogramación para que se lleve a cabo esta práctica.

En este sentido, creo que los razonamientos expresados en el proyecto son correctos, son claros, y, por lo mismo, anuncio mi voto a favor del mismo.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Si me lo permiten, yo también quisiera anunciar mi voto en sentido favorable, es consistente con lo que ya ha resuelto este Pleno, tenemos claramente una hipótesis de reserva de ley, así lo prevé expresamente la Constitución y será la legislación la que establezca bajo qué condiciones se puede autorizar el acceso a la multiprogramación.

Entonces, en este caso en particular pues no queda más que esperar a que haya luz en esta legislación reglamentaria de la reforma constitucional que nos permitirá, desde luego, seguir concediendo autorizaciones para la multiprogramación, por lo cual también anuncio mi voto a favor.

No habiendo más participaciones, someto a aprobación de los presentes el proyecto presentado en sus términos. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Queda aprobado por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos, entonces, al asunto listado bajo el numeral III.33, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide un permiso para instalar y operar el canal 49 de televisión digital a favor del gobierno del estado de Morelos. Y para su presentación le doy la palabra otra vez al Ingeniero Alejandro Navarrete.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias, señor Presidente. En efecto, el 24 de abril de 2013, el gobierno del estado de Morelos, por conducto de su representante legal, solicitó el otorgamiento de un permiso para la instalación y operación de una estación de televisión digital en la ciudad de Cuernavaca, Morelos. Del estudio y análisis realizado por la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones a la documentación exhibida por el solicitante, se determinó que dicha solicitud cumple con los requerimientos establecidos en los artículos 17- E, 20 y 21- A de la Ley Federal de Radio y Televisión, para su otorgamiento.

En este caso, mediante Acuerdo emitido en la XXI Sesión Ordinaria del Pleno de la extinta COFETEL, Comisión Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de agosto de 2013, se resolvió procedente la solicitud de otorgamiento de permiso a favor del gobierno del estado de Morelos para instalar y operar el canal 49 de televisión para transmisiones digitales, determinándose que para estar en posibilidades de otorgar el título de permiso correspondiente, se le estableció al solicitante un plazo de diez días hábiles para que con plazo a partir del día siguiente al que surtiera efecto la notificación, para que manifestara por escrito de manera expresa total e indubitable la aceptación de las condiciones fijadas, las cuales, por supuesto, se encuentran contenidas en el título de concesión que también está a su amable consideración y que fue, por supuesto, a bien hecha del conocimiento del solicitante.

El 8 de noviembre de 2013, mediante oficio CFT/D01/STP/7892/13 se notificó al gobierno del estado de Morelos el citado acuerdo. Y el 20 de noviembre del mismo año, el gobierno del estado de Morelos manifestó expresamente su conformidad con las condiciones contenidas en el modelo de título de permiso que le fue notificado.

En ese sentido, dado que la propia extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones resolvió procedente la solicitud de otorgamiento de

permiso a favor del gobierno del estado de Morelos y que se recibió justamente el escrito de parte del gobierno del estado aceptando las condiciones expuestas en el modelo de título de concesión, en este caso, lo único que estamos poniendo a su consideración es la expedición justamente del título ya con, digamos, las adecuaciones hechas para que el título refleja pues que ahora somos un Instituto Federal de Telecomunicaciones y ya no la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

En este caso ponemos a su consideración que se apruebe el Acuerdo mediante el cual se pueda expedir este título al gobierno del estado de Morelos para que realice transmisiones de Televisión Digital Terrestre en el canal 49 de televisión. Está a su consideración y nuevamente agradecemos los amables y valiosos comentarios recibidos de las oficinas de las y los comisionados para enriquecer el proyecto que está a su amable consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro. Está a su consideración, comisionados. Sí, yo quisiera apuntar que se trata de un trámite más que estaba en curso al momento de la extinción de la COFETEL y ahora con la integración del Instituto hay fundamento claro en la Constitución para proceder conforme al marco jurídico aplicable al momento del inicio del trámite y, por lo tanto, plena competencia de este Instituto para otorgar este permiso, por lo cual, yo también anuncio de entrada mi sentido favorable al proyecto.

Someto, entonces, comisionados, a su aprobación el proyecto presentado en sus términos; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Queda aprobado por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Retomaría, entonces, el asunto listado bajo el numeral III.1 que es la Resolución por la cual el Pleno del Instituto resuelve la modificación a las especificaciones operativas para la implementación de portabilidad en números geográficos y no geográficos, para lo cual le doy la palabra al Ingeniero Ante Salcedo, director general de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Ante Salcedo González: Muchas gracias, señor Presidente. Primero que nada quisiera pedir una disculpa al Pleno por el retardo al inicio de la reunión. Se presenta un proyecto para acuerdo del Pleno que consiste en una modificación y una adición a las especificaciones operativas para la implementación de portabilidad, mismas que derivan de acuerdos alcanzados por unanimidad por los proveedores de servicios de telecomunicaciones que integran el Comité Técnico de Portabilidad.

Conforme a las reglas de operación de portabilidad, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la COFETEL, debía formalizar los acuerdos alcanzados por unanimidad en el Comité Técnico de Portabilidad. Conforme a la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá dar continuidad a los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración del Instituto en términos de la legislación aplicable.

En la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico de Portabilidad del 2014, frente al Instituto se retomaron dos temas acordados previamente que, en razón a la transición al IFT, no alcanzaron a ser formalizados por el Pleno de la COFETEL. En dicha sesión se ratificaron ambos acuerdos por unanimidad y se solicitó al presidente del Comité Técnico de Portabilidad que se pusieran a consideración del Pleno del Instituto para su formalización.

Los dos temas que alcanzaron acuerdo por unanimidad son;

Primero, la modificación al numeral 3.2 denominado NIP de confirmación de las especificaciones operativas, a fin de que se brinde mayor claridad, certeza y transparencia en el mensaje que se envía al suscriptor de servicios local y móvil en el esquema de prepago para que en lugar de decir: tu NIP de portabilidad es XXXX proporciónalo únicamente a la empresa telefónica a la que deseas cambiarte, diga: está iniciando su cambio de empresa de telefonía móvil, entregue la clave a la nueva empresa sólo si desea cambiarse. Su NIP de portabilidad es XXXX.

Segundo, incorporación del numeral 2.3 TER, que prevea la obligación a cargo de los operadores para que proporcionen oportunamente la factura al suscriptor a fin de que éste conozca la información relativa a la factura con el propósito de tener control sobre el uso del servicio contratado, para que pueda tomar decisiones en un ambiente de sana y libre competencia,

de tal manera que en las especificaciones operativas de portabilidad quede el siguiente párrafo:

2.3 TER.- Obligatoriedad de proporcionar factura. Será obligación de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones sin numeración asignada proporcionar, a través de cualquier medio convenido entre las partes, la factura correspondiente a los números del suscriptor y con el monto a su cargo por lo menos diez días naturales antes de la fecha límite de pago de los servicios de telecomunicaciones contratados. Para tales efectos, se deberá proporcionar una alternativa de consulta remota que permita al suscriptor obtener de manera inmediata la factura correspondiente en el plazo indicado.

El contenido de las propuestas obedece esencialmente a la necesidad de contar con un mejor proceso de comunicación al usuario, en un lenguaje más sencillo y claro, así como de proporcionar elementos que faciliten el proceso de portación. En la propuesta se agradecen los comentarios recibidos por los miembros del Pleno.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Ante. Se somete a su consideración el proyecto, comisionados. Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado Presidente. En el sentido de acompañar el proyecto que presenta la Unidad de Política Regulatoria y señalar que en el encargo que me hizo este Pleno para presidir el Comité Técnico de Portabilidad se ha venido trabajando con frecuencia, muy apoyados en la Unidad de Servicios a la Industria por el Licenciado Rafael Eslava y también por el Doctor Ante Salcedo, así como por la USV.

En este sentido, sólo destacar que los Acuerdos que se ponen a consideración son acuerdos que reflejan la unanimidad del Comité Técnico de Portabilidad, la unanimidad de los operadores que ahí se encuentran, de los concesionarios, todos y cada uno de ellos que participaron en estas decisiones. Las dos modificaciones que se plantean

son producto no sólo del consenso, sino de este acuerdo, reitero, unánime por parte de todos los concesionarios, entendiendo que cualquier costo que pudiera tener lo considerarían más que razonable, porque se observa un beneficio al usuario para garantizar el derecho de la portabilidad.

En este sentido, por tales razones, anuncio mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente. También para adelantar mi voto a favor del proyecto que se nos presenta, sobre todo en dos cuestiones donde hay unanimidad de los miembros del Comité Técnico de Portabilidad. Es importante que se dé certeza jurídica a todos los involucrados, sobre todo a los usuarios, y que aprobemos eso en beneficio de los usuarios, como es el caso de contar con la factura correspondiente diez días antes de la fecha de pago, es algo relevante para muchos usuarios que en algunas ocasiones han tenido problemas para obtener las mismas.

Sin embargo, señor Presidente, si me lo permite, también poner a consideración de este Pleno, alguna forma que se defina, no sé si éste sea el momento, pero sí empezar a estudiar la posibilidad de que se reduzcan de cierta forma los tiempos de la portación de números. Al ejercer los usuarios, como aquí se especificó, su derecho a la portación de su número telefónico, pues reciben muchos beneficios.

Sin embargo, las Resoluciones que están vigentes y sobre todo en los tiempos que se pusieron, es de un contexto de 2007. Esto quiere decir que tal vez ya estemos en condiciones y sobre todo condiciones técnicas de acelerar los tiempos de portación y acercarlos tal vez a la media mundial o inclusive a los tiempos de portación de los países que tienen los mejores, el tiempo más corto en estas cuestiones.

Por ejemplo, hay países que en la portación de un número móvil se hace en prácticamente dos horas, la misma. Entonces, no sé si éste sea el momento, pero sí dejar la inquietud de que tal vez estemos llegando en un

momento en que pudiéramos recortar estos tiempos de portación de números, tanto móviles como fijos.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow. Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado Presidente. Y aquí nuevamente reiterando, comentando un poco desde el cargo de presidente del Comité de Portabilidad, yo creo que el exhorto que hace el Comisionado Fromow es muy importante, es muy importante y tiene que ser tomado en el contexto de la reforma de telecomunicaciones para generar mejores condiciones para la competencia. En ese sentido si así me lo permiten y así lo apoyaron ustedes, me gustaría llevar este exhorto al propio Comité de Portabilidad y traducirlo en acciones concretas en un grupo de trabajo que ya se tiene al respecto para analizar estos propios aspectos regulatorios y poderle presentar al Pleno el resultado de las discusiones que se tengan del Comité de Portabilidad, en el que, reitero, participa la Unidad de Servicios a la Industria, participa la Unidad de Supervisión y Verificación y la Unidad de Política Regulatoria. Estoy seguro que en conjunto con los operadores y las Unidades de este Instituto, así como, por supuesto, la participación de las oficinas que ustedes consideren conveniente, se podrá lograr una meta tan ambiciosa y tan deseable como la que ha expresado el Comisionado Fromow y que no puedo más que acompañar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Borjón. Yo quisiera también sumarme a este exhorto. Ciertamente las condiciones han cambiado, hay países en los cuales se han encontrado modelos muy novedosos para hacer que esta portabilidad tenga una eficacia material muy rápida, con bajos costos de transacción, con un dinamismo que desde luego ayuda a que haya una mayor movilidad y que al final del día se traduce en eliminar barreras para la competencia. Así que me parece importante que en el marco de este grupo de trabajo se haga este análisis, pero también por parte de las Unidades administrativas que están involucradas en este tema, pues se les pide también verificar estos mecanismos internacionales, han sido muy

útiles; y ver en qué condiciones estamos para poder implementarlos cuanto antes.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente. Solamente para sumarme y apoyar esta iniciativa que espero resulte en una revisión de las reglas de operación de portabilidad para cortar plazos. Cada vez más México no puede ser la excepción en cuanto a una serie de opciones para el usuario. Los concesionarios, por su parte, deben competir por conservar a sus clientes por mejor calidad, mejores precios, mejor diversidad de servicio, en fin, mejor atención y no por tenerlos cautivos. Por eso el desbloqueo de equipos, por eso la portabilidad numérica, pero que ésta no se prolongue indefinidamente o sea tan difícil cumplir con los requisitos o romper el ciclo de ataduras con el operador anterior el cual no puede cortar ese ciclo de facturación.

De modo que es importante, esto hará mucha diferencia entre una competencia todavía acotada y una competencia por mejores servicios y prácticas. Y creo que el reducir al mínimo posible el plazo de verificación ya efectiva de la portabilidad sería un factor determinante. Creo que nadie podrá decir que no es técnicamente posible cuando está disponible en tantos países.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini. Someto entonces, a consideración de los presentes el proyecto presentado en su términos, quienes estén a favor, sírvase manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Queda aprobada por unanimidad la Resolución presentada, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. No habiendo otro asunto por tratar, damos por concluida esta Sesión Ordinaria.

Muchas gracias a todos.

---o0o---